



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 048
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 05 Julio de 2019.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------|---|--------|------------|-------------|--|
| 1 | AUTO | OJV-12271 | COLMINAGRO S.A | 4 | 04/07/2019 | PARV No.598 | <p>ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 088 del 26/06/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 2 | AUTO | 19222 | CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA | 3 | 04/07/2019 | PARV No.599 | <p>REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19222, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de este acto, se ponga al día en todas las obligaciones de la Licencia, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de Preferencia presentada con radicado No.</p> |



| | | | | | | | |
|---|------|---------|--------------------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | 20169060014392 del 10 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. |
| 3 | AUTO | GDI-081 | BEST COAL COMPANY S.A.S. | 3 | 04/07/2019 | PARV No.600 | <p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, que deben abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que no cuenta con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, para que informe sobre el estado de trámite y/o las gestiones adelantadas por a la Sociedad</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>titular, para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. GDI-081.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDI-081 fue emitido el Informe de Visita No. 078 del 20 de Junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **05 de Julio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

